AYUDAS PARA EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EXTERIORES EN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS DE RESTAURACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2011

La Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO (*Plaza Independencia, 6; 28001 Madrid*) ha aprobado la concesión de ayudas para equipamiento de espacios exteriores en establecimientos turísticos de restauración para el año 2011.

OBJETO

Mejorar la calidad de los establecimientos turísticos de restauración, a través de proyectos de equipamiento de mobiliario urbano y de climatización e iluminación en zonas exteriores.

BENEFICIARIOS

1. Pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del sector turístico que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que desarrollen la Actividad de Restauración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Ordenación del Turismo de la Comunidad de Madrid.

A los efectos de esta Ley, se considera actividad de restauración (***restaurantes, cafeterías, bares y similares***) la ejercida en aquellos establecimientos abiertos al público que se dedican a servir profesionalmente y habitualmente, de modo permanente o temporal, mediante precio comidas y bebidas, preferentemente para su consumo en el mismo local.

Quedan, asimismo, sujetas a dicha Ley las empresas que ejercen la actividad de restauración mediante la elaboración de comidas para su consumo fuera del establecimiento elaborador.

b) Que los establecimientos turísticos se encuentren inscritos en el Registro General de Empresas y Entidades Turísticas de la Comunidad de Madrid si su inscripción se ha realizado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/2009, de 21 de diciembre, de Medidas Liberalizadoras y de Apoyo a la Empresa Madrileña; o bien, haber presentado la declaración responsable que dicha Ley establece antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. No tendrán la consideración de beneficiario las comunidades de bienes, las sociedades civiles y demás entidades análogas, carentes de personalidad jurídica.

3. Tendrán la consideración de **PYME** las que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Su volumen de negocio anual no deberá exceder de 50.000.000 de euros, o bien su balance general anual no deberá ser superior a 43.000.000 de euros.
b) Emplear a menos de 250 trabajadores.

REQUISITOS

Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Instalación o sustitución de mobiliario urbano en espacios exteriores de establecimientos turísticos, tales como mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o similares.
b) Instalación de elementos de climatización externos del establecimiento, que permitan una adecuada utilización del espacio a lo largo del año.
c) Instalación de sistemas de iluminación externos.

PERÍODO SUBVENCIONABLE

Los gastos subvencionables anteriormente enunciados deberán realizarse en el período comprendido **entre el 1 de septiembre de 2010 y el 30 de septiembre de 2011,** debiéndose justificar antes del 10 de octubre de 2011.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la cuantía de la ayuda será del **40 por 100** del proyecto estimado como subvencionable.

La cuantía máxima a conceder por establecimiento no podrá superar el importe de 10.000 euros, con un máximo de 60.000 por beneficiario.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (***BOCM 31.01.2011***).